

Dec. No. 511-02 que deroga los Decretos Nos. 260-91 y 129-02, y autoriza el uso de tarjeta de turismo a nacionales de varios países para ingresar a la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 511-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 260-91, del cinco (5) de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991), que autorizaba el ingreso al territorio dominicano con tarjeta de turismo a los nacionales de Bulgaria, Albania, Polonia, Yugoslavia y Rumania.

ARTICULO 2.- Se autoriza el uso de tarjetas de turismo para viajar a territorio dominicano a los nacionales de Polonia y Yugoslavia, cuando éstos deseen ingresar al país con fines exclusivamente turísticos.

ARTICULO 3.- Queda derogado el Decreto No. 129-02, del once (11) de febrero del año dos mil dos (2002), que facultaba el ingreso al territorio dominicano con tarjeta de turismo a los nacionales de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador.

ARTICULO 4.- Se autoriza el uso de tarjetas de turismo para viajar a territorio dominicano a los nacionales de Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador, cuando éstos deseen ingresar al país con fines exclusivamente turísticos.

ARTICULO 5.- Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores, de Interior y Policía y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA